# 

**RESOLUCIÓN NÚMERO DE**

( )

Por la cual se asignan recursos para subsidiar el cargo por conexión a usuarios de estratos 1 y 2 de mercados beneficiados con la ejecución de proyectos de infraestructura de gas licuado de petróleo, GLP, por red de tubería a nivel nacional

**EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 8 de la Ley 142 de 1994, en el artículo 18 del Decreto 2250 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley 142 de 1994, es competencia privativa de la Nación planificar, asignar y gestionar el uso del gas combustible en cuanto sea económica y técnicamente posible a través de empresas oficiales, mixtas o privadas.

Que el artículo 97 de la Ley 142 de 1994 indicó que los costos de conexión domiciliaria, acometida y medidor de los estratos 1, 2 y 3 podrán ser cubiertos por el municipio, el departamento o la nación a través de aportes presupuestales para financiar los subsidios otorgados a los residentes de estos estratos que se beneficien con el servicio.

Que mediante la Resolución 90083 del 20 de enero de 2014 se asignaron recursos para el desarrollo de proyectos de infraestructura de gas licuado de petróleo, GLP, por red de tubería a los mercados de Paez (Rio Chiquito, Belalcazar e Itabie) e Inza, Departamento de Cauca; Pupiales, Gualmatán, Ospina y Sapuyes; Departamento de Nariño y Galán, Departamento de Santander.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 90083 de 2014, el Ministerio de Minas y Energía y las Empresas SURGAS S.A. E.S.P., PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. e Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P., suscribieron los Convenios de Cofinanciación GGC No. 077, 089, 093, 094 y 095 de 2014, los cuales finalizaron el 20 de diciembre de 2014.el 20 de diciembre de 2014.

Que para maximizar los beneficios de las inversiones realizadas previamente por el Gobierno Nacional para ampliar la cobertura del servicio público domiciliario de GLP mediante el tendido de redes, se puede cofinanciar el cargo por conexión a los usuarios de estratos 1 y 2 de los mercados en los cuales se realizaron las inversiones mencionadas.

Que de acuerdo con el Anexo I de la Resolución 90032 del 13 de enero de 2014, “…se cofinanciarán proyectos de solo conexiones a Usuarios de Menores Ingresos de estrato 1 financiando hasta el 30% y para estrato 2 hasta el 20% del cargo por conexión regulado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG-, siempre y cuando cuenten con la infraestructura de GLP por red de tubería construida…”.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Resolución CREG 059 de 2012, el cargo por conexión correspondiente al año 2016 es de quinientos sesenta y cinco mil trescientos veintiún pesos ($565.321) M/Cte.

Que con base en la información entregada por las empresas SURGAS, S.A. E.S.P., PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. e Ingeniería y Servicios – INS S. A. E.S.P., el potencial de usuarios a beneficiar con la prestación del servicio público de GLP en los departamentos de Nariño, Santander y Cauca, asciende a 2.279 y los montos correspondientes a los cargos por conexión a ser cofinanciados por la Nación equivalen a TRESCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($313.522.751)

Que mediante el artículo 114 de la Ley 1769 del 24 de noviembre de 2015 se autorizó *a la Nación para destinar recursos hasta por $ 20 mil millones en la vigencia de 2016 del proyecto 620-500-15 Recurso 10 “Distribución de recursos para pago de menores tarifas sector GLP, distribuidos en cilindros y estanques estacionarios a nivel nacional-previo concepto DNP”, apropiados en el presupuesto de inversión de la sección presupuestal 2101-01 Ministerio de Minas y Energía - gestión general, para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del gas licuado del petróleo (GLP) por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos*

Que el artículo 118 del Decreto 2550 del 30 de diciembre de 2015, “p*or el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para vigencia 2016, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”, autorizó *a la Nación para destinar recursos hasta por $20 mil millones en la vigencia de 2016 del proyecto 620-500-15 Recurso 10 “Distribución de recursos para pago de menores tarifas sector GLP, distribuidos en cilindros y estanques estacionarios a nivel nacional-previo concepto DNP”, apropiados en el presupuesto de inversión de la sección presupuestal 2101-01 Ministerio de Minas y Energía-Gestión General, para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado del Petróleo-GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos*

Que en el Sistema Único de Inversión y Finanzas Públicas, SUIFP, se encuentra registrado el proyecto “Distribución de recursos para pagos de menores tarifas sector GLP distribuidos en cilindros y tanques estacionarios a nivel nacional-previo concepto DNP”, a cargo del Ministerio de Minas y Energía.

Que con comunicación con radicado 2016 039076 del 13 de junio de 2016 el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49616 del 13 de junio de 2016 por valor de TRESCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($313.522.751)

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, la presente resolución se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía entre el 15 y el 22 de junio de 2016, sin que se hubieran recibido comentarios.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Asignar recursos para subsidiar el cargo por conexión a usuarios de estratos 1 y 2 de mercados beneficiados con la ejecución de los proyectos de infraestructura de gas licuado de petróleo, GLP, por red de tubería a nivel nacional, objeto de los convenios de Cofinanciación GGC No. 077, 089, 093, 094 y 095 de 2014.

**ARTÍCULO 2.** Los usuarios a beneficiar se subsidiarán en los montos establecidos a continuación con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49616 del 13 de junio de2016, expedido por el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía:



**ARTÍCULO 3.** Con el fin de que los potenciales usuarios a beneficiar cuenten con el subsidio al cargo por conexión, una vez expedido el presente acto administrativo se suscribirá entre el Ministerio de Minas y Energía y la empresas SURGAS S.A. E.S.P., PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. e Ingeniería y Servicios –INS S.A. E.S.P. los respectivos convenios de cofinanciación.

**Parágrafo:** El Ministerio de Minas y Energía establecerá las condiciones para la suscripción de los convenios de cofinanciación.

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**GERMÁN ARCE ZAPATA**

Ministro de Minas y Energía

Elaboró: Claudia E. Garzón E.

Revisó: Ana Milena Guañarita/Yolanda Patiño/Juan Manuel Andrade/Carlos David Beltrán Quintero/Germán E. Quintero R., Carlos F. Erazo C.

Aprobó: Germán Arce Zapata